



DIRECCIÓN NACIONAL DE
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁYGUA
AKÁPYROKY**
MBA'ETEE MOAKÁHA

GUÍA PRÁCTICA

sobre Indicaciones Geográficas (IG) y
Denominaciones de Origen (DO)



© GUIA PRÁCTICA.



Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 3.0 IGO

Las adaptaciones/traducciones/productos derivados no deben incluir ningún emblema ni logotipo oficial, salvo que hayan sido aprobados y validados por la DINAPI.

Para obtener autorización, puede contactar con nosotros a través del sitio web de la DINAPI.

En casos en los que el contenido publicado por la DINAPI, tales como fotos, gráficos, marcas y logotipos, sean propiedad de terceros, será responsabilidad exclusiva del usuario obtener las autorizaciones necesarias por parte de los titulares.



FICHA TÉCNICA

Autoridades:

Abg. Claudia Lorena Franco Quevedo, Directora Nacional – DINAPI

Elaborado por:

Abg. Pamela Cristaldo, Directora General de Propiedad Industrial - DINAPI

Equipo técnico:

Abg. Claudia Pamela Cristaldo, Directora General de Propiedad Industrial – DINAPI

Abg. Mirta Isabel Cárdenas Dávalos, Jefa de Examen de Forma de IGDO - DINAPI

Imágenes de portada e interior:

Fotos de productores de IG/DO.

Diseño y Diagramación:

Lic. Rodolfo Galeano, Dirección de Comunicación Institucional - DINAPI

Contenido

Siglas	5
Palabras de la Directora Nacional	6
Presentación	7
Introducción	8
Marco Normativo Aplicable	9
Consideraciones Generales	10
3.1 Definiciones Legales	
3.2. Diferencias	
3.3. Conceptos Complementarios	
Sujetos Legitimados	12
4.1. Legitimación Activa	
4.2 Comités de Promoción	
4.3. Comités Reguladores	
Procedimiento de Reconocimiento y Registro	14
Etapa de Reconocimiento Preliminar	
Mapa del Proceso	
Proceso de Registro	
Vigencia y Renovación	
Alcance de la Protección y Prohibiciones	19
6.1 Derechos Conferidos	
6.2 Prohibiciones de Uso	
6.3 Nombres No Registrables	
Régimen de Infracciones, Sanciones y Tasas	20
7.1 Clasificación de Infracciones	
7.2. Sanciones	
7.3. Cuadro de Tasas Administrativas	
Ejemplos Prácticos	21
8.1 Casos Nacionales:	
• Miel de Abeja de los Humedales de Ñeembucú.	
• Chipa de Coronel de Bogado.	
8.2. Casos Internacionales	
Diferencias con las marcas	23
Beneficios de la Protección	24
Conclusión	25

Siglas

ADPIC:	Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.
AGPI:	Agente de Propiedad Industrial.
DINAPI:	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual.
DO:	Denominación de Origen.
IG:	Indicación Geográfica.
MERCOSUR:	Mercado Común del Sur.
TRIPS:	Trade-Related Aspects of Intellectual Property Rights (Acuerdo sobre los ADPIC, por sus siglas en inglés).
UNESCO:	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.



Palabras de la Directora Nacional

Estimados productores, autoridades y actores del sector productivo nacional:

Es un honor presentar este instructivo institucional, concebido como una herramienta clave para el desarrollo y la protección de nuestra identidad productiva.

Desde la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), en nuestro rol de órgano de aplicación de la Ley N.º 4923/2013, asumimos el firme compromiso de respaldar el trabajo de los productores paraguayos. Este documento nace con el propósito fundamental de ofrecer una guía práctica, clara y orientativa sobre el régimen de protección de las Indicaciones Geográficas (IG) y las Denominaciones de Origen (DO) en la República del Paraguay.

Nuestro objetivo es facilitarles la identificación de aquellos productos que, por su calidad, reputación o características particulares, son fuertemente susceptibles de ser protegidos bajo estos sellos de distinción. A través de la sistematización de conceptos, requisitos y procedimientos, buscamos allanar el camino y orientar a los interesados en cada una de las etapas del proceso de reconocimiento y registro ante nuestra institución.

Entendemos que las IG y las DO van mucho más allá de un marco estrictamente jurídico en el ámbito de la propiedad intelectual. Estos signos distintivos constituyen verdaderos motores de diferenciación productiva, herramientas de valorización del origen y escudos de protección legal para todo producto vinculado entrañablemente a nuestro territorio.

Por ello, este instructivo no solo aborda los aspectos normativos, sino que incorpora una visión integral, económica y social. Analiza las principales inquietudes y responde a las consultas más frecuentes de los actores involucrados, reconociendo el impacto positivo que estos mecanismos generan en el arraigo, el empleo rural y el posicionamiento de lo nuestro en mercados competitivos.

Les invito a apropiarse de este material, a explorar el potencial de sus territorios y a trabajar en conjunto con la DINAPI para salvaguardar y potenciar el patrimonio y la riqueza cultural de nuestro país.

Claudia Lorena Quevedo Franco

Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
(DINAPI)

Presentación

La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) se complace en poner a disposición de la ciudadanía, y muy especialmente de los productores de todo el país, la Guía Práctica sobre Indicaciones Geográficas (IG) y Denominaciones de Origen (DO).

El Paraguay posee una riqueza cultural, geográfica y productiva inigualable. Detrás de cada producto tradicional, de cada cultivo con características únicas y de cada artesanía con arraigo territorial, existe el esfuerzo de comunidades enteras que transfieren su saber hacer de generación en generación. Reconocer, proteger y potenciar ese valor es el propósito central de esta publicación.

Este documento ha sido concebido como una herramienta de orientación clara y accesible. Su estructura permite a los lectores adentrarse de manera didáctica en el régimen de protección vigente en la República del Paraguay, conforme a las disposiciones de la Ley N.º 4923/2013.

A lo largo de sus secciones, los interesados encontrarán las pautas fundamentales para identificar si un producto es susceptible de ser protegido, los requisitos indispensables para iniciar el trámite y los pasos procedimentales requeridos para obtener su registro oficial ante la DINAPI.

Más allá de los aspectos estrictamente técnicos y legales, esta guía adopta un enfoque integral. Se examina el impacto económico y social de estos signos distintivos, demostrando cómo se transforman en herramientas de competitividad comercial, valorización del origen y desarrollo sostenible para las economías regionales. Asimismo, se incluye un apartado práctico destinado a resolver las dudas y consultas más frecuentes que surgen durante el proceso de diseño e implementación de estos esquemas de protección.

Con esta guía, la DINAPI reafirma su compromiso institucional de descentralizar y democratizar el uso de la propiedad intelectual, impulsando la diferenciación de nuestra producción nacional y resguardando la identidad que nos enorgullece ante el mundo.

Los invitamos a recorrer estas páginas y a descubrir el potencial que reside en el origen de nuestros productos.



1. Introducción

El presente instructivo tiene como finalidad proporcionar una guía práctica de carácter orientativo dirigida a productores nacionales, respecto al régimen de protección de las Indicaciones Geográficas (IG) y Denominaciones de Origen (DO), conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay.

El documento tiene por objeto sistematizar los principales conceptos, requisitos y procedimientos aplicables, a fin de facilitar la identificación de productos susceptibles de protección, así como orientar a los interesados en las distintas etapas del proceso de reconocimiento y registro ante la autoridad competente.

En ese sentido, el instructivo se enmarca en las competencias de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), como órgano de aplicación de la Ley N.º 4923/2013, y busca contribuir al fortalecimiento del uso de estos signos

distintivos como herramientas para la diferenciación productiva, la valorización del origen y la protección jurídica de productos vinculados al territorio.

Asimismo, si bien el presente documento se enfoca en el régimen de protección de las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen en el ámbito de la propiedad intelectual, también incorpora una perspectiva económica y social, abordando los principales aspectos de interés para productores, autoridades y demás actores involucrados, así como las consultas más frecuentes vinculadas al proceso de desarrollo e implementación de estos mecanismos de protección.





Ñanduti de Itauguá, Central.

2. Marco Normativo Aplicable

- **Ley N.º 300/1994**, "Que aprueba el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y sus revisiones y enmiendas".
- **Ley N.º 912/1996**, "Que aprueba el Protocolo de Armonización de Normas sobre Propiedad Intelectual en el MERCOSUR, en materia de Marcas, Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen".
- **Ley N.º 4798/2012**, "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)", promulgada en fecha 31 de diciembre de 2012.
- **Ley N.º 4923/2013**, "De Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen", promulgada en fecha 20 de junio de 2013.



3. Consideraciones Generales

3.1 Definiciones Legales

- Denominación de Origen (DO): Nombre de un país, región o lugar determinado que designa un producto originario de dicha zona, cuya calidad o características se deban esencial o exclusivamente al medio geográfico, incluyendo factores naturales y factores humanos (actividad del hombre).
- Indicación Geográfica (IG): Nombre que identifica un producto como originario de un lugar cuando determinada cualidad, reputación u otra característica sea imputable o atribuible fundamentalmente a su origen geográfico.

3.2. Diferencias

Denominación de Origen (DO)	Indicación Geográfica (IG)
Esencial o exclusivo (natural + humano).	Fundamentalmente atribuible al origen.
Todas las etapas (materia prima y elaboración) en el lugar.	Basta que la etapa principal se realice en la zona.
La producción, transformación o elaboración se realiza dentro de la zona geográfica delimitada.	Por lo menos una etapa de producción, transformación o elaboración se realiza dentro de la zona geográfica delimitada.

3.3 Conceptos Complementarios

- **Nombre Genérico:** Nombre de un producto que, a pesar de referirse al lugar de origen, se ha convertido en el nombre común de dicho bien en Paraguay, perdiendo su capacidad distintiva de origen.
- **Especificaciones Técnicas:** Documentación técnica detallada que describe los atributos, cualidades y protocolos que confieren el carácter diferenciado al producto.
- **Autoridad de Aplicación:** Conforme a la Ley N° 4798/2012, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) es el ente autárquico encargado de la ejecución de la política nacional de propiedad intelectual. Sus facultades incluyen regir, organizar e interpretar las disposiciones legales; vigilar y fiscalizar las condiciones de producción; y actuar como instancia de resolución de conflictos, aplicando las sanciones administrativas correspondientes.

Kavure Horqueteño, Concepción.



Licor de Yegros, Caazapá.

4. Sujetos Legitimados

4.1 Legitimación Activa

La facultad para solicitar el registro de una IG o DO recae en quienes demuestren un legítimo interés, a saber:

- Personas naturales o jurídicas dedicadas directamente a la extracción, producción o elaboración del producto.
- Asociaciones que agrupen a dichos productores.
- Autoridades municipales o departamentales para productos de sus respectivas circunscripciones.

4.2 Comités de Promoción

Son agrupaciones temporales de productores que actúan como etapa previa al registro. Su función esencial, según el **Art. 6° de la Ley N° 4923/13**, es la redacción del proyecto de reglamento interno y la realización de estudios técnicos que deben incluir obligatoriamente:

- Descripción detallada de materias primas y características físicas, químicas, microbiológicas u organolépticas.
- Antecedentes históricos de la región y delimitación geográfica del área de producción.
- Descripción del método de obtención, detallando los factores locales, variables involucradas y condiciones constantes del proceso.
- Justificación del vínculo entre el producto y el medio geográfico.
- Normas específicas de etiquetado para el producto.





4.3 Comités Reguladores

Se constituyen como el administrador único de cada signo. Legalmente, deben organizarse como asociaciones reconocidas de utilidad pública o asociaciones inscriptas con capacidad restringida, abiertas (Art. 10, Ley 4923/13). Sus funciones abarcan la orientación, vigilancia y control de la calidad, la expedición de certificados de uso y la denuncia de violaciones de ante la DINAPI. Sus recursos financieros provienen del cobro de aranceles por certificados, contribuciones de asociados, donaciones y multas percibidas por infracciones internas.



Ka'a he'ë del Paraguay,
Región Oriental del Paraguay.

Fotos de productores de IG/DO. Uso autorizado.



5. Procedimiento de Reconocimiento y Registro

El proceso administrativo se divide en dos fases críticas definidas por el **Art. 3 del Decreto 1286/19: Etapa de Reconocimiento Preliminar**:

Se formaliza mediante una declaración de la autoridad de aplicación que distingue al producto, otorgando una **Protección Preliminar** que permite accionar ante el uso indebido mientras se sustancia el proceso definitivo.

ETAPA 1

SOLICITUD PRELIMINAR DE RECONOCIMIENTO

¿QUIÉN PUEDE HACERLO?

Cualquier productor, persona física o jurídica, que desarrollen sus actividades dentro del área correspondiente a la futura IG/DO, así como también cualquier autoridad Municipal o Gubernamental.

¿DÓNDE?

Ante la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual – DINAPI, sito en España 323 casi Estados Unidos – Asunción Paraguay

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

Un dossier técnico con los siguientes datos:

- Datos personales del solicitante.
- Estudios e informes técnicos conteniendo las descripción detallada del proceso de producción con sus características.
- Antecedentes históricos.
- Descripción del área geográfica.
- Producto a ser utilizado.
- Descripción de método de obtención.
- Cuál es el vínculo entre el área geográfica y el producto.

¿QUÉ ES UN COMITÉ DE PROMOCIÓN?

Un Comité de promoción es una Asociación de productores que puede solicitar el reconocimiento preliminar de una IG/DO. El Comité de promoción no necesita ser una asociación con personería jurídica, basta que sea constituido con personas dedicadas a la producción, extracción y elaboración del producto de la zona del producto para solicitar el reconocimiento preliminar de una IG/DO.



¿QUIÉN Y CUÁNDO SE PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD?

Dentro de los 60 días posterior a la resolución de reconocimiento de la IG/DO, el solicitante deberá presentar los Estatutos del Comité Regulador que deberá constituir a consideración de la Dirección Técnica.

Una vez que no existan objeciones el Comité Regulador deberá presentar su personería jurídica dentro de los 30 días de haberse protocolizado, demostrando así su constitución legal, conforme los Art. N° 7, 8 y 9 de la Ley 4.923/13.

La declaración del reconocimiento da lugar a la segunda etapa conocida como el Proceso de Registro propiamente dicho.

¿QUÉ ES UN COMITÉ REGULADOR?

El CR es el administrador del sello, bajo el estricto control de la DINAPI, es el que establece las reglas y especificaciones que deben cumplirse para poder obtener el derecho de uso a cualquier persona física o jurídica que desee utilizar en sus productos.

El CR es una asociación de utilidad pública o con capacidad restringida, el cual esta integrado por aquellos que se dedican a la producción, acondicionamiento, o procesamiento de los productos amparados por la Ley de IG/DO 4.923/13, como también los extractores y elaboradores.

ETAPA 2

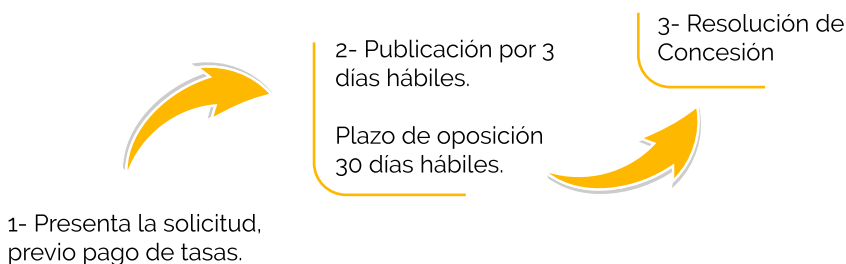
SOLICITUD DE REGISTRO

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

Un dossier técnico con los siguientes datos:

- Datos del Comité Regulador.
- Acreditación de su personería.
- Identificación de los que la integran.
- Así mismo todo lo relacionado con el producto objeto de la IG/DO que pretendan registrar.

PASOS PARA REGISTRAR





Mapa del Proceso

1

Presentación en Mesa de Entrada

El Agente de Propiedad Industrial (AGPI) presenta la solicitud junto con la documentación respaldatoria.

2

Examen de Forma de la solicitud de reconocimiento preliminar

En esta etapa se verifican los requisitos formales y documentales exigidos por la normativa vigente.

3

Examen de Fondo de la solicitud de reconocimiento preliminar

Se analiza el contenido de la solicitud a fin de verificar si el producto reúne las condiciones necesarias para ser reconocido como IG o DO. Se evalúan aspectos como:

- **Producto:** Identificación y naturaleza del bien.
- **Área geográfica:** Delimitación del territorio de origen.
- **Vínculo producto-territorio:** Relación entre las características del producto y su lugar de origen.
- **Proceso de producción:** Descripción de las técnicas y condiciones de elaboración.
- **Antecedentes:** Existencia de historia, reputación o reconocimiento del producto.

4

Resolución de reconocimiento preliminar

La Dirección de IG/DO emite la resolución reconociendo oficialmente al producto como susceptible de protección bajo el régimen de Indicaciones Geográficas (IG) o Denominaciones de Origen (DO). Esta resolución sirve de respaldo técnico-jurídico que habilita a los solicitantes a avanzar hacia la etapa de registro.

Proceso de Registro

- **Presentación:** El Comité Regulador solicita el registro adjuntando la acreditación de personería y el documento de especificaciones técnicas.
- **Examen y Publicación:** Tras el examen de requisitos, se publica el extracto de la solicitud por un día en la **Gaceta Oficial** y un diario de gran circulación nacional, a costa del peticionante.
- **Oposición:** Se abre un periodo de 30 días hábiles para que terceros formulen oposiciones fundadas.
- **Resolución:** Superada la etapa de oposición, la DINAPI emite el acto administrativo que otorga el registro, confiriendo Efectos Jurídicos Plenos.

Vigencia y Renovación:

El registro tiene una validez de **10 años**, prorrogables indefinidamente. Se contempla un **plazo de gracia de 6 meses** posteriores al vencimiento para solicitar la renovación con el recargo correspondiente.

1

Presentación de la solicitud de registro

Se presenta formalmente la solicitud de registro, incluyendo el reglamento de uso, la delimitación del área geográfica y la organización de los productores (comité regulador).

2

Examen de forma

Se verifica el cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de registro y la documentación presentada.

3

Publicación

La solicitud se publica para conocimiento de terceros, dando inicio al plazo legal para la presentación de oposiciones.

4

Periodo de oposición

Terceros pueden formular objeciones al registro si consideran afectados sus derechos o si existen causales legales.

5

Resolución de registro

La DINAPI analiza el expediente y las eventuales oposiciones, y emite la resolución que concede o rechaza el registro.

6

Registro y protección

En caso de concesión, la IG o DO queda registrada y protegida legalmente, pudiendo ser utilizada por los productores autorizados conforme al reglamento de uso.

6. Alcance de la Protección y Prohibiciones

6.1 Derechos Conferidos

El registro otorga a los usuarios autorizados el derecho exclusivo al uso de la indicación, sus emblemas, logotipos y siglas, además de la facultad de impedir el uso por parte de terceros no autorizados.

6.2 Prohibiciones de Uso

Queda terminantemente prohibido el uso de una IG o DO registrada:

- En productos del mismo género que no provengan del área delimitada.
- Cuando implique una indicación falsa o engañosa sobre el origen o naturaleza del producto.
- Incluso si se indica el origen verdadero o se utiliza en traducción, si va acompañada de expresiones como "tipo", "**estilo**", "**método**", "**imitación**", "**clase**" o similares.

6.3 Nombres No Registrables

No se admitirán como IG o DO los nombres genéricos, las marcas registradas de buena fe previamente existentes, ni nombres que induzcan a error sobre variedades vegetales o razas animales.



Cerámica de Itá, Central.

7. Régimen de Infracciones, Sanciones y Tasas

7.1 Clasificación de Infracciones

- Faltas:** Inexactitudes en declaraciones obligatorias e incumplimiento de plazos.
- Infracciones a la producción:** Incumplimiento de protocolos de calidad y especificaciones técnicas.
- Contravenciones:** Uso indebido de nombres, símbolos o emblemas por parte de terceros.

7.2 Sanciones

- Administrativas:** Multas de hasta 3,000 jornales mínimos, decomiso, destrucción de productos, suspensión o cancelación definitiva del uso.
- Penales (Art. 47):** Pena privativa de libertad de hasta 5 años y multa de 1,000 a 3,000 jornales. Para **casos especialmente graves** (producción masiva, perjuicio patrimonial considerable o utilización de menores), la pena privativa de libertad se eleva de **2 a 8 años**.

7.3 Cuadro de Tasas Administrativas

Las tasas se calculan sobre la base del **jornal del salario mínimo para trabajadores no calificados en la capital** (Art. 48, Ley 4923/13).

Concepto	Monto (Jornales)
Solicitud de registro o de renovación	5
Tasa anual por manutención del registro	5
Cada escrito de oposición	3
Modificación de IG a DO o viceversa	3
Informe oficial sobre IG/DO	3
Expedición de constancia o certificado	2
Inscripción de cambio de domicilio	2
Recargo por renovación en plazo de gracia	1

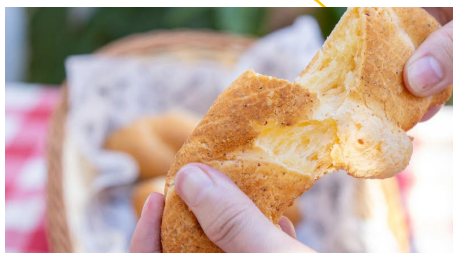
8. Ejemplos Prácticos

8.1 Casos Nacionales:

- Miel de Abeja de los Humedales de Ñeembucú.
- Chipa de Coronel Bogado.



Miel de Abeja de los Humedales del Ñeembucú, Ñeembucú.



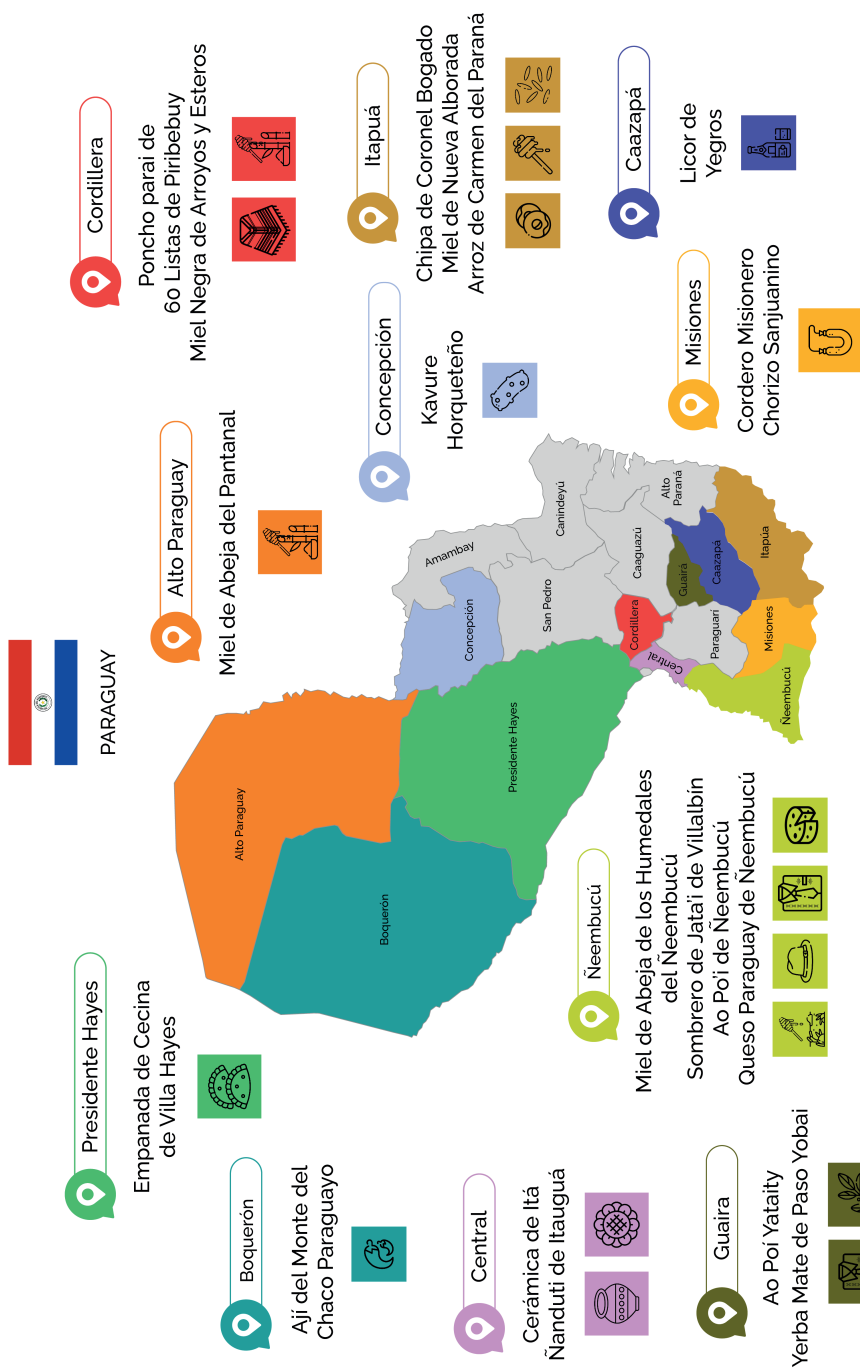
Chipa de Coronel Bogado, Itapúa.

8.2. Casos Internacionales

- Café de Colombia (IG): Primera IG no europea en la Unión Europea (2007). Su éxito estratégico permitió la evolución hacia Denominaciones de Origen regionales más específicas como el Café de Nariño y el Café del Cauca (reconocidas en 2011).
- Queso Gruyère (DO Suiza): Vinculado al pasto natural del Cantón de Fribourg. Requiere 400 litros de leche para una sola rueda de 25 a 40 kg.
- Tequila (DO México): Basada en el agave azul crecido en suelos volcánicos de Jalisco y procesos de fermentación ancestrales.
- Cerámicas de Chulucanas (Perú): Uso de arcilla local y técnica de ahumado con hojas de mango.
- Champagne (Francia): Protege el vino espumoso del terruño de Champagne; sus bodegas son Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Café de Colombia.





9. Diferencias con las Marcas

Las indicaciones geográficas y las marcas son signos distintivos utilizados para distinguir bienes o servicios en el mercado. Ambas transmiten información sobre el origen de un bien o servicio, y permiten a los consumidores asociar una cualidad determinada con un bien o servicio.

Las marcas informan a los consumidores sobre el origen de un bien o servicio. Identifican un bien o un servicio como originario de una empresa en particular. Las marcas ayudan a los consumidores a asociar un bien o un servicio con una calidad o una reputación determinadas, basadas en la información sobre la empresa responsable de producirlos u ofrecerlos.

Las indicaciones geográficas identifican un producto como originario de un lugar en particular. Basándose en su lugar de origen, los consumidores pueden asociar un producto con una calidad, característica o reputación determinadas. Una marca a menudo consiste en un signo arbitrario o imaginativo que puede

ser utilizado por su propietario o por otra persona autorizada para hacerlo. Pueden concederse licencias de ella o ser cedida a cualquier persona de cualquier lugar del mundo, ya que está vinculada a una empresa específica y no a un lugar en particular.

Por el contrario, el signo utilizado para denotar una indicación geográfica generalmente corresponde al nombre del lugar de origen del producto, o el nombre por el que se conoce el producto en ese lugar. Una indicación geográfica puede ser utilizada por todas las personas que, en la zona de origen, producen el bien de acuerdo con las normas especificadas. Sin embargo, debido a su vinculación con el lugar de origen, una indicación geográfica no puede cederse o transferirse bajo licencia a alguien de fuera del lugar o que no pertenezca al grupo de productores autorizados.





10. Beneficios de la Protección

El sistema de IG/DO se fundamenta en tres beneficios estructurales:

- **Para el Productor:** Valor agregado, protección ante la competencia desleal y mejora de su posición competitiva en el mercado.
- **Para el Consumidor:** Garantía de origen, calidad superior verificada y protección de la salud mediante controles rigurosos.
- **Para el Estado/Región:** Construcción de identidad nacional, fomento del turismo especializado y preservación de conocimientos tradicionales.

Fotos de productores de IG/DO. Uso autorizado.



Ao po'i de Yataity. Guairá.

11. Conclusión

Las Indicaciones Geográficas (IG) y Denominaciones de Origen (DO) son herramientas que permiten reconocer y proteger productos que tienen un vínculo real con su territorio, ya sea por su calidad, su reputación o su forma de elaboración.

En términos prácticos, no solo protegen el nombre del producto, sino que también ayudan a posicionarlo mejor en el mercado y a generar confianza en quienes lo consumen.

Al mismo tiempo, desarrollar una IG o DO no es solo un trámite, sino un proceso de trabajo conjunto entre productores, donde se organizan, definen reglas claras y ponen en valor lo que los hace únicos.

Esto permite mejorar la calidad, fortalecer los conocimientos tradicionales y generar oportunidades reales de desarrollo para las comunidades, más allá del aspecto legal.

En Paraguay, estas figuras representan una oportunidad concreta para impulsar la producción nacional con identidad propia, dándole mayor visibilidad y acceso a mercados más amplios.

Para que esto funcione de manera sostenida, es clave el trabajo coordinado entre productores, instituciones y demás actores, asegurando que estos mecanismos se utilicen de forma estratégica y en beneficio de quienes realmente producen.

En este proceso, la DINAPI cumple un rol central: acompañar, proteger y dar valor a la identidad de nuestra producción, transformando el origen en una verdadera herramienta de desarrollo para el país.

PARAGUAY CON
ORIGEN



Canales de COMUNICACIÓN

¡Seguinos en las plataformas digitales y enterate de todas las novedades, servicios y actividades que la DINAPI realiza durante todo el año!

www.dinapi.gov.py



»» **dinapi_py**



»» **dinapi.py**



»» **DinapiPy**



»» **Dinapi Paraguay**



»» **dinapi_py**



Si necesitás más información, también podés contactarnos a través del teléfono: **021 216 7000** ó correo electrónico: **dinapi@dinapi.gov.py**



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DINAPI



**DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY**

**PARAGUÁI
TETÁYGUA
AKÁPYROKY
MBA'ETEE MOAKÁHA**

Tel: +595 021 216 7000
www.dinapi.gov.py
Avda. España 323
Asunción, Paraguay



**Remuneración
Compensatoria
por Copia Privada**
Programas DINAPI